

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA JURIDICA DEL SERVICIO DE  
INFORMACION SOCIAL DE LOS TRIBUNALES**

**TESIS**

Presentada a la Junta Directiva de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

**BIBLIOTECA CENTRAL-USAC**  
**DEPOSITO LEGAL**

**PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO**

**JORGE LUIS VALLADARES MONTERROSO**

Al conferirsele el Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Y los Títulos Profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Marzo de 1993.

**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**Biblioteca Central**

DL  
04  
T(2935)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Juan Francisco Flores Juarez.
Vocal I:	Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez.
Vocal II:	Lic. Jose Francisco de Mata Vela.
Vocal III:	Lic. Roosevelt Guevara Padilla.
Vocal IV:	Br. Erick Fernando Rosales Orizabal.
Vocal V:	Br. Fredy Armando Lopez Folgar.
Secretario:	Lic. Carlos Humberto Mancío Bethancourt.

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

DECANO (en funciones)	Lic. Héctor Cifuentes Mendoza.
EXAMINADOR	Lic. César Augusto Morales Morales.
EXAMINADOR	Lic. Hugo Calderon.
EXAMINADOR	Lic. José Luis Aguilar.
SECRETARIO	Lic. Roberto Samayoa

NOTA : "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del "Estatuto para los exámenes Técnico-Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



4055-92

Guatemala, 5 de noviembre de 1992

Señor Decano  
de la Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales  
de la Universidad de San Carlos de Guatemala  
CIUDAD UNIVERSITARIA  
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA  
- 6 NOV 1992  
RECIBIDO  
Horus .....  
OFICIAL .....

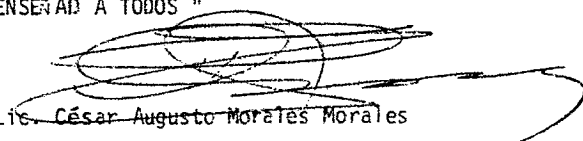
Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a su persona con el objeto de manifestarle que asesoré el Trabajo de Tesis del Bachiller JORGE LUIS VALLADARES MONTERROSO y el cual se denomina "IMPORTANCIA JURIDICA DEL SERVICIO DE INFORMACION SOCIAL DE LOS TRIBUNALES". Se decirle que el planteamiento del referido trabajo me fué presentado como la IMPORTANCIA DEL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO DE LOS TRIBUNALES, y llegamos a la conclusión con el Bachiller Valladares Monterroso, que el analisis que se efectúa en el trabajo, está de acuerdo con la primera denominación.

Trata del surgimiento del Trabajo Social en nuestra República así como los antecedentes del trabajo social en los Tribunales de Justicia; por lo que creo que se debe de ordenar su impresión, ya que reúne y llena los requisitos que para tales efectos estipula el Reglamento para exámenes Técnico profesionales y Público de Tesis.

Me es grato suscribirme del señor Decano, como su deferente servidor.

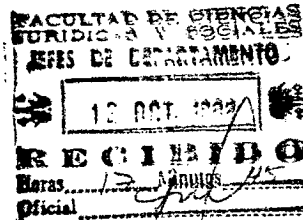
" ID Y ENSEÑAD A TODOS "

  
Lic. César Augusto Morales Morales

A S E S O R

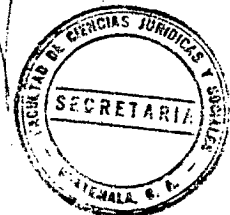


FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

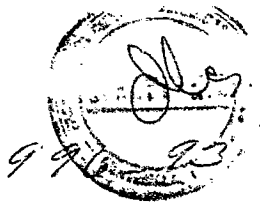


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, noviembre diez, de mil novecientos noventidos.-

Atentamente pase al Licenciado JOSE FRANCISCO DE MATA VELA,  
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller  
JORGE LUIS VALLADARES MONTERROSO y en su oportunidad emita  
el dictamen correspondiente. -----



193



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

marzo 9 de 1993

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

SECRETARIA

- 9 MAR. 1993

RECIBIDO

Hora 18 Minutos  
OFICIAL

Licenciado  
Juan Francisco Flores Juárez, Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Guatemala

Señor Decano:

Por este medio, atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que en cumplimiento con la providencia que antecede procedí a REVISAR el trabajo de tesis del Señor Bachiller JORGE LUIS VALLADARES MONTERROSO, el cual se denomina "IMPORTANCIA JURIDICA DEL SERVICIO DE INFORMACION SOCIAL DE LOS TRIBUNALES".

Después de realizada la revisión encomendada, el suscrito OPINA: que el trabajo presentado por el Bachiller Valladares Monterroso, llena los requisitos mínimos que establece el Reglamento para los Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis de Abogacía y Notariado, por lo que puede aprobarse y ordenar la impresión correspondiente para que pueda servir de base al examen público del postulante.

Sin otro particular, con muestras de mi acostumbrado respeto me suscribo del señor Decano, deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José Francisco de Mata Vela  
REVISOR

c.c.archivo

JFDV/aedea



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

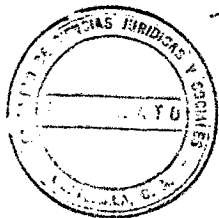
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



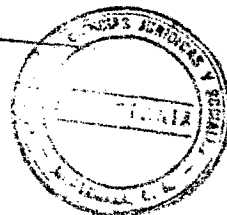
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, marzo once, de mil novecientos noventitres.---

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la  
impresión del trabajo de tesis del Bachiller JORGE LUIS VA  
LLADARES MONTERROSO intitulado "IMPORTANCIA JURIDICA DEL  
SERVICIO DE INFORMACION SOCIAL DE LOS TRIBUNALES". Artícu  
lo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y  
Público de Tesis.

\_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



DEDICATORIA.

- A: JESUCRISTO.  
Amigo que nunca falla.
- A: MI PATRIA GUATEMALA.
- A: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- A: MIS PADRES:  
Soyla María Monterroso Jimenez.  
Bertín Valladares Herrera.  
Reconocimiento a sus esfuerzos.
- A: MI ESPOSA:  
Bastión, en mis momentos de flaqueza.
- A: MI HIJA:  
Grecia Sofía Valladares Lara.  
Razón de seguir adelante.
- A: MIS HERMANOS.  
con amor fraternal.
- A: MIS SOBRINOS:  
con cariño.
- A: MIS CUÑADOS:  
Con sincero aprecio.
- A: MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO.  
Con afecto.
- A: MI FAMILIA EN GENERAL.

TESIS: LA IMPORTANCIA JURIDICA DEL SERVICIO DE INFORMACION  
SOCIAL DE LOS TRIBUNALES.-

C O N T E N I D O :

1.- INTRODUCCION.	5
-------------------	---

CAPITULO I

1o.- BREVE ESTUDIO DEL ORIGEN Y SURGIMIENTO DEL TRABAJO SOCIAL EN GUATEMALA.-	7
--	---

2o.- INSTITUCIONALIZACION DEL TRABAJO SOCIAL.-	13
--	----

2.1 SERVICIO SOCIAL COMO UNA PROFESION.	17
---	----

2.1.1 CREACION DE ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL	19
---	----

2.1.2 TITULO QUE SE OTORGA.	21
-----------------------------	----

2.1.3 EL PENSUM DE ESTUDIOS.	17
------------------------------	----

3o.- CREACION DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y OTRAS ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL EN GUATEMALA.-	24
--	----

CREACION DE LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL RURAL DE OCCIDENTE.	25
--	----

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL "HERMANO PEDRO" URL.	29
---	----

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL IFES	30
------------------------------------	----

CAPITULO II

1o.- TRABAJO SOCIAL EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.	30
--	----

2o.- ANTECEDENTES.-	33
---------------------	----

3o.- OBJETIVOS.-	34
------------------	----



4o.- ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACION SOCIAL EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.-	34
5o.- RAMO DE FAMILIA.-	37
6o.- RAMO DE MENORES.-	41
7o.- RAMO PENAL.-	46
8o.- RAMO DE TRANSITO.-	49
9o.- ORGANIZACION ACTUAL DEL SERVICIO SOCIAL DEL ORGANISMO JUDICIAL.-	53
9.1 ORGANIZACION.	54
9.2 REORGANIZACION .	55
9.3 DEFINICION.	56
9.4 FILOSOFIA.	57
9.5 FUNCIONES .	58
9.6 OBJETIVOS.	59

### CAPITULO III

1o.- IMPORTANCIA JURIDICA PROCESAL DEL INFORME O ESTUDIO SOCIOECONOMICO, EN EL RAMO PENAL.-	61
2o.- CARACTER ESPECIALIZADO DEL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO QUE DEBE REALIZAR EL SEVICIO DE INFORMACION SOCIAL, EN CUANTO A LA INVESTIGACION EFECTUADA AL PROCESADO.-	66
2.1 FACTORES SOCIALES.	70

2.2 FACTORES PSICOLOGICOS.	72
2.3 FACTORES ECONOMICOS.	74
2.4 FACTORES ANTROPOLÓGICOS.	75
2.5 FACTORES ATÁVICOS Y MORBIDOS.	76
3o.- EN QUE MOMENTO PROCESAL DEBE SOLICITARSE EL INFORME SOCIOECONÓMICO, Y QUIEN ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RECABARLO;	78
4o.- LA FALTA DEL INFORME SOCIOECONÓMICO EN EL PROCESO PENAL ES VICIO SUSTANCIAL DEL PROCEDIMIENTO.-	78
5o.- EL INFORME SOCIOECONÓMICO COMO REQUISITO FORMAL O DE FONDO EN EL PROCESO PENAL.-	79
6o.- CONCLUSIONES.-	93
7o.- BIBLIOGRAFIA.-	95

## INTRODUCCION

El servicio de información social en los Tribunales de Justicia, ha sido de mucha importancia en la resolución de conflictos judiciales, especialmente en el ramo de familia; sin embargo, no ha sido así, de realmente importante en otros ramos, como el penal, que es el tema que nos ocupa, hasta que como se arriba al concluir el presente trabajo monográfico, deja mucho que desear tales informes, en cuanto a su contenido, que no brindan la información jurídica requerida por la ley y deseada por el juzgador.-

Es de esta manera como surge la inquietud, de hacer un estudio de información social de los tribunales, específicamente en el ramo penal. Con el afán primordial de llegar a establecer si objetivamente cumple con su cometido legal el informe socioeconómico en el proceso penal.-

El trabajo está desarrollado en tres capítulos, cada uno de los cuales tiene temas y sub=temas; en el primer capítulo se hace una reseña histórica del origen del trabajo social en nuestro país, su institucionalización, el servicio social como una profesión, título que se otorga, el pensum de estudios, y se toca lo relativo a la creación

de las escuelas de trabajo social. El segundo capítulo se refiere más que todo al trabajo social en los tribunales de justicia, es decir, antecedentes, objetivos, establecimiento del servicio de información en los tribunales de justicia, ramos: familia, menores, penal, tránsito, organización, reorganización, definición objetivos, etcétera. El último capítulo trata lo que es el quid del presente trabajo, es decir lo relativo a la importancia jurídico procesal del informe socio económico en el ramo penal, su caracter especializado, luego se analiza lo atingente a los factores que de acuerdo a la ley deben establecerse en el proceso penal, con el relacionado informe socioeconómico, verbigracia los factores sociales, psicológicos, económicos, antropológicos, atávicos, y mórbidos. Así mismo, temas como por ejemplo, quien es el órgano Jurisdiccional competente para recabarlo, donde radica su importancia?, es vicio sustancial de procedimiento, y cuestiones puramente procesales. Y por último, se tienen las conclusiones y la bibliografía.-

Cumpliento así, con el requisito exigido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de desarrollar un trabajo de tesis de grado, lo cual fue una experiencia gratificante y apasionante, por ser un trabajo único de esta naturaleza.-

- CAPITULO UNO -

10.- BREVE ESTUDIO DEL ORIGEN Y SURGIMIENTO DEL TRABAJO  
SOCIAL EN GUATEMALA.-

Trabajo Social y Servicio Social, dos conceptos intimamente ligados, puesto que al sujeto que practica este último, se le denomina Trabajador Social. Los orígenes del trabajo social en Guatemala, se remontan a una de las épocas histórico político, que a la fecha sus alcances benéficos, aunque sean en teoría, siguen vigentes en la ley suprema del país, al menos a lo que respecta a la institucionalización del trabajo social. Esta época a la que nos referimos, es el movimiento de la revolución, del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que significó el primer paso a la constitucionalidad del país, y a la consolidación del Estado de Derecho. La Junta Revolucionaria de esa época, integrada por tres miembros, dos militares ( El Capitán Jacobo Arbenz y el Mayor, Francisco Javier Arana) y un civil, ( el comerciante Jorge Toriello), quienes integraron el poder ejecutivo.-

Es así como, la asamblea nacional constituyente, el once de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ordena

la publicación y cumplimiento de la nueva constitución de la República de Guatemala, la que posteriormente, se convierte en ley fundamental del Estado. Sobre este tema y aspecto, afirma Jorge Mario Garcia Laguardia lo siguiente:

"Se dictó una Constitución moderna que por primera vez en nuestra historia recogió las garantías económicas Sociales que dignificaban la vida de la clase trabajadora, otorgaban seguridad a la población, y permitían la intervención del estado en la vida económica de la nación orientándola hacia metas de bienestar colectivo. De esta época surgen las primeras leyes protectoras de las clases desvalidas en el país: El Código de trabajo, la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que fueron implementados no sin la oposición de los grandes intereses económicos a quienes se reducían sus fabulosas ganancias en aras de la vida y seguridad de la mayoría de Guatemaltecos " (1)

---

(1) Jorge Mario Garcia Laguardia La revolución del 20 de octubre Ediciones Cívicas Muni. Guat. P.7.-

Como se puede ver, de las políticas sociales del Estado Constitucional, que se empezaban a ensayar en nuestro país, a raíz de la revolución de octubre del cuarenta y cuatro, época que comprende desde esa fecha hasta mil novecientos cincuenta y cuatro, se dá mucha relevancia, a la salud y a la educación, prueba de esto, es que si se crea los programas de Sociedad Protectora del niño, las Guarderías del niño, el Centro Educativo Asistencial. A nivel de iniciativa privada se implementa el Patronato de Ciegos y Sordo-Mudos, y a nivel de mejoramiento de los trabajadores se crea el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que ya plantea la necesidad de un tipo de profesional que desde el punto de vista técnico y científico cuadyuve a atender los diversos problemas sociales que hacían sentir su necesidad de ser atendidos y resueltos.-

Considero oportuno hacer una breve explicación de lo que se concibe como trabajo Social, ya que si parte del presente trabajo monográfico trata sobre este tema, lógico resulta tál explicación; al respecto se puede decir: que la Sociedad Humana, es considerada como el conglomerado de seres que se agrupan con la finalidad de satisfacer las distintas necesidad que le son comunes. Desde el principio, es decir, desde la pre-história, el hombre ha necesitado de

otro u otros, para resolver sus problemas y así poder vivir en una mejor forma, y su organización, se ha caracterizado por ese sentimiento de solidaridad, así vemos que en la pre-historia compartían lo que era la caza, pesca, la recolección de frutos, etcétera. Así también, se unían moralmente cuando ocurrían desgracias de la naturaleza, como terremotos, inundaciones, sequías, y es así como la colaboración entre los hombres ha existido. Pues bien, la historia nos demuestra que la humanidad, desde que se agrupó existió la lucha de clases, pobres y ricos, enfermos y sanos, y como consecuencia de esto, la forma de organización tuvo que crear o inventar diferentes maneras de proteger o formas de atender a los necesitados, a fin de contar con el recurso, fuerza de trabajo para la producción de bienes materiales.-

A esas formas de atender a los necesitados, JUAN BARREIX citado por Felipe de Jesus Calderón, las denomina: "FORMAS DE ACCION SOCIAL" (2). El mismo Felipe de Jesus

---

(2) Felipe de Jesus Calderón Perez, Historia del Trabajo Social en Guatemala. Guatemala, 1989. Página 42.-



Calderón conceptua las formas de acción social como:

"LA FORMA EN QUE UNA SOCIEDAD HISTORICAMENTE DETERMINADA  
RESPONDE A LAS NECESIDADES DE PERSONAS O GRUPOS QUE NO  
PUEDEN VALERSE POR SI MISMOS PARA SATISFACER SUS  
NECESIDADES VITALES, DEBIDO A LAS MAS DIVERSAS RAZONES DE  
CARACTER CULTURAL, BIOLOGICO, ECONOMICO SOCIAL Y POLITICO."

(3).-

El Trabajo Social catalogado como una forma de acción social, a decir del autor, Felipe de Jesus Calderón, no es más: " que una DISCIPLINA DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE PROVEE A PERSONAS, GRUPOS Y CLASES POPULARES, DE SERVICIOS QUE ALIVIAN LA GAMA DE PROBLEMAS ECONOMICOS, SOCIALES, ONTOLOGICOS, Y AXIOLOGICOS QUE LES IMPIDEN SU PLENA REALIACION HUMNA, ASISTIENDOLES EN LA TOMA DE UNA CONCIENCIA SOBRE EL PROTAGONISMO QUE PUEDEN ASUMIR PARA TRANSFORMAR LA REALIDAD QUE LOS CIRCUNDA" (4). De esta forma considero que en una manera breve pero precisa queda explicado lo que es el trabajo social, y no extenderme mas, por razones de que el presente trabajo tiene su punto de fundamento en los subsiguientes capitulos que tienen atingencia con nuestro campo jurídico, y para no desviarnos

---

(3) Obra Citada, Pag. 42.-

(4) Obra Citada, Pag. 42.-

sobre lo que trata el presente capítulo, que es solamente un breve estudio del surgimiento del trabajo social en Guatemala. Así tenemos que el Trabajo Social en Guatemala, surge y tiene su origen en la revolución del cuarenta y cuatro, y sus antecedentes en Guatemala, dentro del ordenamiento jurídico, lo encontramos en la Constitución Política del cuarenta y cinco, y concretamente en el artículo 22, que literalmente dice:

Es función del Estado conservar y mejorar las condiciones generales de la nación y procurar el bienestar de sus habitantes e incrementar la riqueza mediante la creación y fomento de instituciones de Crédito y Previsión Social. (5) Así mismo, en su artículo 63 dispone: "el seguro social obligatorio" el cual se implementa a través de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El IGSS, es inaugurado oficialmente el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Por la trascendencia histórica que llegaría a tener la creación del IGSS, en ese entonces, su inauguración se llevó a cabo en un ambiente de algarabía de los trabajadores, que participaron en su instauración, y esto es lógico porque después de toda una

---

(5) Const. Política. de la Rep. Guat. 1945 Pag. 6.-

dictadura de catorce años en donde la voluntad absoluta de una persona, podía hacer y deshacer a su antojo cualquier disposición legal de cualquier jerarquía; por lo que se considera una de las varias conquistas de esa época la creación del IGSS.-

### 2o.- INSTITUCIONALIZACION DEL TRABAJO SOCIAL

El establecimiento del Trabajo Social, en la Constitución de la República de Guatemala, de mil novecientos cuarenta y cinco, como hecho nuevo, significó un triunfo de los trabajadores de esa época, que hasta nuestros días presta sus beneficios. Es por consiguiente una conquista que se plasma en la Ley fundamental del Estado y por lo tanto de cumplimiento obligatorio. En esa forma el Congreso de la República un año después, emite la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la cual se encuentra recogida en el decreto número 295 del Congreso de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.-

De las consideraciones que el Congreso de la República de Guatemala, tomó para la institucionalización del Régimen de Seguridad Social, se puede observar la imperante necesidad de crear un organismo de ese tipo, para cubrir con los fines establecidos y que llevaron a cabo los trabajadores de

esa época en cuanto a la lucha por aplazar las condiciones de miseria social que existían antes de la revolución del veinte de octubre del cuarenta y cuatro. Así se puede observar en el último considerando de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, inciso C que literalmente dice:

C) De todas las garantías necesarias para que dicho Instituto sujete su acción únicamente a lo que la Técnica indique y no a los intereses de orden político-partidista u otros extraños a su objetivo esencial de proteger al pueblo de Guatemala, y de elevar gradualmente su nivel de vida, sin distinción de clases, ideas, grupos o partidos. (6)

Así mismo se puede ver en el artículo primero de dicho cuerpo legal que el objeto esencial de su creación, el que a la letra dice: Créase una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derecho y contra obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, y con fundamento en el artículo 63 de la

---

(6) Ley Orgánica del IGSS Decreto 295 Ultimo Considere Inc.C

Constitución de la República, un régimen nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima (7). (se refiere a la Constitución del cuarenta y cinco).-

De esta forma queda claramente definida la política social de esa época, lo cual se iba hacer posible a través y mediante la institucionalización y creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que diera protección mínima a los ciudadanos.-

Antes de concluir con éste tema, es importante señalar que en la actualidad el Seguro Social, tiene su base legal en la constitución política de la República de Guatemala, que entró en vigor el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, y exactamente en el artículo 100 que literalmente dice: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad Social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria..." (8). Es de suponer que si la institucionalización del régimen Social tuvo rango constitucional, la misma no se perdería, si se toma en

-----

(7) Ibid.

(8) Const. Pol. de la Rep. de Guat. 1985 Pag.46 Arto 100

cuenta que fue una conquista de es época. En el siguiente tema se estudiará por qué el IGSS, además de su importancia como Institución que presta un servicio de asistencialismo, se le ha dado en el presente trabajo un trato especial, y por qué, es precisamente en el IGSS, en donde surge la primera escuela de trabajo social en Guatemala. Es en esta forma como se finaliza el presente tema; no sin antes proporcionar un breve resumen de la creación de la primera Escuela de trabajo Social, y su importancia en cuanto a su proyección hacia la sociedad y los campos de acción que cubría, así como los requerimientos académicos para la formación de trabajadores Sociales. La primera Escuela de Servicio Social fue fundada por el instituto Guatemalteco de Seguridad Social, empezando sus funciones el diecisiete de marzo de 1949. De esa casa de estudios egresó un número considerable de profesionales en trabajo social, los cuales proporcionan sus servicios en el IGSS, y otras instituciones. En el mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, la Universidad de San Carlos de Guatemala, reconoce a la Escuela del IGSS, como centro de estudios superiores; al año siguiente fue suscrito un convenio entre la USAC e IGSS, por medio del cual la Universidad de San Carlos asume la responsabilidad de dirigir la enseñanza y el IGSS a financiar su funcionamiento.-

Como resultado de diferentes movimientos estudiantiles, la Universidad de San Carlos incorpora a su seno a la Escuela del IGSS, el 15 de enero de 1975 (punto septimo del acta No. 1-75); resolviendo crear la Escuela de Trabajo Social y dispone que mediante la implementación del primer año de la carrera del nivel intermedio de trabajador Social en 1975, y otros ciclos en los años subsiguientes; las actividades académicas se iniciaron el 3 de febrero de 1975. El Consejo Superior Universitario aprobó el día veintitres de enero de 1975 la creación del Proyecto Especial de Licenciatura con lo cual a partir del mismo año se inició el programa. Este logro de la Escuela de trabajo Social, dará lugar a que a partir de 1987, egresen los primeros trabajadores sociales con grado de licenciatura.-

#### SERVICIO SOCIAL COMO UNA PROFESION

Con posterioridad a la creación del IGSS, la Organización de Naciones Unidas (ONU), invita a dos delegados de Guatemala, Doctores Manuel Giron y Cesar Meza, para asistir a los seminarios latinoamericanos de Asistencia Social, organizados y auspiciados por las Naciones Unidas. En estos seminarios se dió una amplia información de lo que era el Servicio Social. En toda la exposición de éstos seminarios encontramos la corriente teoría que sustenta el Servicio Social y que se encuentra en la teoría Estructural

Funcionalista, lo que podemos ver muy claramente en la definición que presenta el doctor Walter Pettit, citado por el doctor Cesar Meza y que literalmente dice: "El Servicio Social es una actividad que ayuda al individuo a adaptarse mas adecuadamente a su ambiente. O sea a enseñarle a usar los medios de que dispone, o a crearle la facilidad de obtenerlos". (9).-

Dentro de las principales conclusiones a que se arribaron en estos seminarios tenemos:

El Servicio Social como una profesión. Es una profesión distinta a las demás y que son las Escuelas de Servicio Social las encargadas de la preparación de este personal, que en las diferentes escuelas deben tener programas similares para el conocimiento de las necesidades humanas y los recursos de los pueblos de América.-

Que las escuelas preparen un personal con conocimientos técnicos, con capacidad para ajustar estos conocimientos a las necesidades humanas con sentido de responsabilidad y espíritu de comprensión, para aliviar las desgracias humanas y a mejorar las relaciones entre los hombres y a propiciar una vida más armónica y feliz.-

---

(9). Manuel A Giron y Cesar Meza. Semi Latinoamericanos de Asistencia Social ONU Revista de la USAC No VIII Pag. 7



### Creación de Escuelas de Servicio Social

- a) propiciar la creación de Escuelas de Servicio Social en los países en donde no existen.-
- b) Encargar la preparación de los Trabajadores Sociales solamente a las escuelas de Servicio Social creadas para ello.-
- c) Contratar en la medida de lo posible, expertos en organización de Escuelas de Servicio Social.-
- d) Esperar que sea la propia ONU, en colaboración con las organizaciones internacionales ya existentes que dedicará parte de sus esfuerzos a la consecución de este fin.-

Es oportuno acotar que luego de la primera Escuela de Trabajo Social, creada por el IGSS, surgieron otras, como por ejemplo la Escuela de Servicio Social Rural de Occidente, que se fundó diez años después de fundada la escuela superior del IGSS; el 5 de octubre de 1958 se creó ésta escuela; luego surge la Escuela de Servicio Social "Hermano Pedro" de la Universidad Rafael Landívar de Quetzaltenango; así también surge la Escuela de trabajo Social del IFES, Instituto Femenino de Estudios Superiores. En relación a estos aspectos se hablará más adelante en su capítulo que se refiere concretamente a la creación de la Escuela de trabajo Social del IGSS, y otras escuelas de servicio Social en Guatemala.-

TITULO QUE SE OTORGA

En relación a los estudios se plantea que por lo menos sea de dos años para aquellos países en que el personal docente tenga una preparación secundaria; recomendando que en lo posible se amplíe a tres años.-

En relación al título que se otorgará, se recomendó que después de haber cumplido con los requisitos académicos, se otorgará el título de TRABAJADOR SOCIAL.-

Los anteriores conceptos fueron como quedó expresada en unas de las conclusiones principales a que se arribó en los seminarios latinoamericanos de Asistencia Social, los que fueron auspiciados por la ONU.-

Ahora en cuanto a la Escuela de trabajo Social propiamente, el grado y título que la misma otorga es el de trabajador Social a nivel intermedio, y en el grado de Licenciado.-

La carrera de nivel intermedio tiene una duración de siete semestres, de los cuales seis son de teoría y práctica y el último de programa de ejercicio profesinal supervisado E.P.S..-

La carrera de Licenciatura es adicional a la de nivel intermedio y tiene una duración de cuatro semestres. Para ambas carreras es necesaria la elaboración de la Tesis de Graduación;

Es importante hacer notar que por el momento no hay

Licenciatura, éste fue programa especial o proyecto especial aprobado por el Consejo Superior Universitario, fue un plan remedial y tuvo una duración de cinco años. Actualmente está sujeto a una reestructura de Pensum de la Escuela de Trabajo Social.-

**EL PENSUM DE ESTUDIOS:**

De acuerdo al Plan de estudios, de la Escuela de Trabajo Social, del departamento de control académico, es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE	PRERREQUISITO
200 INTRODUCCION AL TRABAJO SOCIAL	NO
201 FILOSOFIA	NO
202 MATEMATICAS	NO
203 INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA	NO
204 TECNICAS INVESTIGACION DOCUMENTAL	NO
205 HISTORIA UNIVERSAL	NO
SEGUNDO SEMESTRE	PRERREQUISITO
206 METODO DE CASOS	200
207 INTRODUCCION ALA ECONOMIA	NO
208 ESTADISTICA I	202
209 PSICOLOGIA	NO
210 INTRODUCCION A LA SALUD	NO
211 HISTORIA DE GUATEMALA	205
296 PRACTICA INTRODUCTORIA	NO

TERCER SEMESTRE	PRERREQUISITO
212 METODO DE GRUPOS I	206
213 ESTADISTICA I	208
214 ECONOMIA I	207
215 PSICOLOGIA SOCIAL I	209
216 GEOGRAFIA SOCIAL	NO
217 MEDICINA SOCIAL I	210
218 NOCIONES GENERALES DE DERECHO	NO
CUARTO SEMESTRE	PRERREQUISITO
219 METODOGRUPO II	212
220 PSICOLOGIA SOCIAL II	215
221 MEDICINA SOCIAL II	217
223 DESARROLLO ECONOMICO	214
224 LEGISLACION SOCIAL	218
230 NOCIONES GENERALES ANTROPOLOGIA	NO
297 PRACTICA DE CASOS	206 296
QUINTO SEMESTRE	PRERREQUISITO
225 METODO DE COMUNIDAD I	212
226 TEORIA DE LA ADMINISTRACION	NO
227 SEMINARIO TRABAJO SOCIAL I	219
228 PLANIFICACION DE SALUD	221
229 SOCIOLOGIA DE GUATEMALA	223
240 ANTROPOLOGIA SOCIAL	230
SEXTO SEMESTRE	PRERREQUISITO



231 CIENCIA POLITICA	NO
232 METODO DE COMUNIDAD	225
233 TECNICAS INVESTIGACION SOCIAL	204
234 SEMINARIO PROBLEMAS DE LA ADMINISTRAC.	226
235 SEMINARIO TRABAJO SOCIAL II	227
236 PLANIFICACION ECONOMICO SOCIAL	NO
298 PRACTICA DE GRUPOS	219 297
299 EPS	CERRAR CURRICULUM
002 TESIS	299

PLAN LICENCIATURA

PRIMER SEMESTRE	PRERREQUISITO
300 EPISTEMOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL	NINGUNO
301 METODO Y TRABAJO SOCIAL	'
302 SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL	'
303 ESTADISTICA SOCIAL	'
SEGUNDO SEMESTRE	PRERREQUISITO
304 CORRIENTES FILOSOFICAS	300
305 ECONOMIA POLITICA	NINGUNO
306 ESTADISTICA SOCIAL II	303
307 POLITICAS SOCIALES Y TRABAJO SOCIAL	302
TERCER SEMESTRE	PRERREQUISITO
308 FILOSOFIA DEL TRABAJO SOCIAL	304
309 PLANIFICACION SOCIAL	307

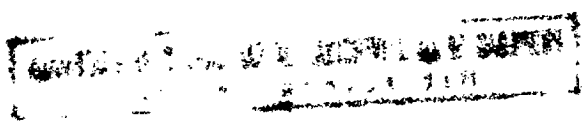
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

310 ADMINISTRACION APLICADA AL TRABAJO SOC.	307
311 INVESTIGACION SOCIAL	306
CUARTO SEMESTRE	PRERREQUISITO
312 COMUNICACION SOCIAL	NINGUNO
313 PLANIFICACION SOCIAL II	309
314 ORGANIZACION Y PROMOCION SOCIAL	308
315 SEMINARIO DE TRABAJO SOCIAL	308
TESIS	299

Como se dijo anticipadamente, actualmente en la escuela de trabajo social tiene que haber una reestructuración total de la misma, a nivel docente, administrativo, en cuestiones académicas (PENSUM DE ESTUDIOS); y al respecto se conformará una comisión de reestructuración.

CREACION DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO  
GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, Y OTRAS ESCUELAS DE  
SERVICIO SOCIAL EN GUATEMALA.-

Como se dejó brevemente señalado, la Escuela de Trabajo social del IGSS, fue la primer escuela de trabajo social en Guatemala, que se fundó el siete de abril de 1949, llamandose Escuela de Servicio Social, fué inaugurada por el doctor Carlos Martínez Duran, rector en ese entonces de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como por las



autoridades del IGSS. Las clases darían inicio formalmente el día dos de mayo de 1949. Y en el acuerdo de su fundación se dispone que al tener disponibilidad de presupuesto la Universidad de San Carlos de Guatemala, pasaría a formar parte de ella.

Esta escuela expedía títulos de trabajador Social a nivel superior, autorizado por el Ministerio de Educación.. Es interesante observar que las personas egresadas de esta Escuela fueron la base para la creación de otros Centros formadores de Trabajo Social, que posteriormente surgieron en Guatemala, como por ejemplo la de Servicio Social Rural de Occidente, la escuela de Trabajo Social del IFES (INSTITUTO FEMENINO DE ESTUDIOS SUPERIORES), y la escuela de Trabajo Social creada por la Universidad de San Carlos, que con posterioridad se transformó la Escuela de Servicio Social del IGSS.-

#### ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL RURAL DE OCCIDENTE.-

El estudio de campo, llevado a cabo por círculos de estudiantes en el área rural, captan la necesidad de formar un trabajo social que atienda los problemas del área rural de nuestro país. La inquietud de estos círculos de estudio, es comunicada a la Fraternidad Quetzalteca, a través de la trabajadora social Elisa Molina de Sthal, en la que se le

da una aceptación favorable, por ser el padre de dicha trabajadora Social don Vicente Molina Valverde, el presidente de la Fraternidad. Es así como surge la idea de la creación de una nueva Escuela de Servicio Social para el Occidente del país, la cual tuvo una gran acogida en la ciudad Altense, principalmente en los círculos intelectuales, y en las escuelas facultativas de occidente. Puesta en marcha la acción para la formación de dicha Escuela de trabajo Social, se nombra una comisión, la cual tuvo que entrevistarse con personalidades intelectuales tales como el Rector de la USAC, Doctor Carlos Martínez Duran, Ministro de Salud, Doctor Mariano López Herrarte, el Gerente del IGSS, Licenciado Roberto Ortiz, y Ortiz. Los directores de las tres escuelas facultativas de Occidente (Ciencias jurídicas, Ciencias económicas, y Humanidades).- La comisión en referencia, estuvo integrada por T.S. Elisa Molina de Sthal, T.S. Olga Fuentes de Gracias, T.S. Argentina Alfaro de González, T.S. Emérita Rodríguez, T.S. Alicia Paredes, Julio Hernández Sifontes, Doctor Jorge Rosal, y Licenciado Vicente Molina (10).-

Como resultado de entrevistas, y gestiones pertinentes, y después de los dictámenes respectivos, alegremente se

---

(10). Periódico Tiempo, 2 de agosto de 1958. Quetzaltenango



logra la aprobación de la Escuela de Servicio Social Rural de Occidente por el Consejo Superior Universitario, por medio de un acuerdo que dice;

ACUERDO DE CREACION DE LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL RURAL  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que los problemas fundamentales, económicos, educacionales y sanitarios de Guatemala, conciernen, en forma preponderante, a la comunidad rural; que a pesar de la expansión de los servicios de Bienestar Rural en otros países, en Guatemala, o todavía no se ha previsto a la población rural de los beneficios de estos servicios, entre otras causas, por carencia de personal debidamente preparado; que la Universidad en cumplimiento de las leyes que la rigen está en la obligación de preparar personal adecuado que satisfaga las necesidades actuales y futuras del país; que el Trabajador Social es un elemento indispensable para llevar a la realidad los programas encaminados a proporcionar a la población rural mejoramiento integral;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, no existe en Guatemala un centro que prepare específicamente Trabajadores Sociales Rurales; que los Trabajadores Sociales que actualmente se gradúan en Guatemala, no son personas especializadas en el desarrollo de la comunidad rural y, por otra parte el número de trabajadores Sociales en la actualidad, no es suficiente para cubrir la demanda del área rural del país;

**CONSIDERANDO:**

Que muchas entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, están interesadas en llevar asistencia técnica al Agro guatemalteco, sin contar para ello con el personal capacitado en Servicio Social Rural;

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

Crear en la Ciudad de Quetzaltenango, una ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL RURAL, con el objeto de capacitar personal especializado en trabajo Social Rural.-

Dado en Guatemala, en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.-

f) Dr. Carlos Martínez Durán.

Rector.

f) Lic. Rafael Cuevas del Cid.

Secretario.-

Es en esta forma como después de diez años de la creación de la primera Escuela Superior de Servicio Social, se funda la Segunda Escuela de Servicio Social, teniendo el privilegio la Ciudad de Quetzaltenango en contar con la primera Escuela Universitaria de este tipo.-

**ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL "HERMANO PEDRO" DE LA  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR.-**

La Universidad Rafael Landívar establece también en la misma ciudad de Quetzaltenango su propia escuela, que formaría trabajadores Sociales Rurales-Urbanos. La creación de esta escuela se da a tres años de haberse creado la primera Escuela de Servicio Social de carácter Universitario en el Occidente del país. La diferencia de ambas Escuelas radica en que la Escuela de Servicio Social Rural, creada por la USAC. impartía docencia laica y la Escuela de Servicio Social del Hermano Pedro de la URL. su orientación académica es iminentemente religiosa y caritativa del Servicio Social. El primer Director de esta escuela fue el Licenciado y Sacerdote Jesuita, Julian Pérez de Heredia; esta escuela inicia sus actividades en el año de 1963; y confiere los Títulos de Trabajador Social Rural-Urbano.-

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DEL INSTITUTO FEMENINO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES.-

Esta Escuela, empieza sus actividades el dos de febrero de 1964, y estaba financiada por la Institución OPUS DEI.-

La razón fundamental de creación de esta escuela, es de proporcionar preparación a la mujer. Le correspondía en un principio al Ministerio de Educación otorgar los títulos. En el año de 1966, fue reconocida por la USAC. la que un año despues empieza a otorgar los títulos de Trabajador Social. Las siglas IFES significan Instituto Femenino de Estudios Superiores. Con esto se considera en forma somera haber realizado una reseña histórica de las principales Escuelas de Trabajo Social del país, y sus aspectos más relevantes.-

CAPITULO II

I. TRABAJO SOCIAL EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.-

Al referirnos al Trabajo Social en los Tribunales de Justicia, es menester hablar brevemente sobre la creación de los Tribunales de Familia, en primer término, ya que con su creación, es decir de los Tribunles de Familia, se está en cierto sentido creando al Trabajador Social Jurídico. En Segundo lugar es importante hacer referencia la forma en que se creó el tribunal de Familia, y no es si no a través

de Decreto número 206 de la Ley de Tribunales de Familia de fecha 7 de mayo de 1964. Esta Ley de Tribunales de familia tuvo su asidero, en una serie de problemas de índole familiar y legal, ya que un grupo de profesionales conocedores de los problemas de tipo familiar que constantemente confronta la sociedad guatemalteca, quisieron que los problemas de tipo familiar así como las controversias que de caracter socio económico, fueran dirimidas por un tribunal que tuviera delimitada en forma específica la facultad de juzgar esta clase de asuntos. Es así como surge el trabajador social jurídico, en el Derecho de Familia. Haciendo un poco de historia, uno de los problemas que afrontaban los litigantes en este ramo, era que por ejemplo un juicio de alimentos duraba para resolverse un año o más. La Secretaria de bienestar Social de la Presidencia de la República, hoy Secretaria de asuntos Sociales de la presidencia, dirigida en ese entonces por la Trabajadora Social Elisa Molina de Sthal, es la dependencia que elaboró un proyecto de Ley para la creación, organización, y funcionamiento de los Tribunales de Familia; En principio, una comisión que tuvo a su cargo el estudio del nuevo Código Civil, se dió cuenta que era innecesario emitir un código de Familia, pues el Código en su primera parte contiene todo lo relativo al derecho de

familia. Pero del análisis de la situación de la familia Guatemalteca y de los Códigos Civil y Procesal Civil y Mercantil, la comisión consideró que no obstante los fines tutelares de las leyes indicadas, estos seguirían siendo ineficaces si no se buscaba una forma legal y sencilla para su aplicación. El procedimiento en el ramo civil, es lento, debido a que se tramitan los juicios en forma escrita y el juez para actuar necesita, petición de las partes, lo que se llama justicia rogada. Y en los asuntos de familia la realidad es distinta, puesto que se requiere un órgano jurisdiccional, que tenga amplias facultades para poder proteger de oficio, a la parte litigante más debil, que no poseen dinero para pagar la Asesoría, Dirección, y procuración de un profesional del Derecho, a efecto de que les entable una acción de alimentos. Era necesario entonces la emisión de una Ley de tribunales de Familia flexible en donde se tramitaran los juicios relacionados con el Derecho de Familia, con un procedimiento rápido e impulsado de oficio, basicamente antiformalista, y siguiendo lineamientos del Código como lo son, el de Trabajo, salvo en aquellos casos de excepción que el Decreto 206 especifica. Los profesionales del Derecho encargados de elaborar el anteproyecto de Ley, fueron los Licenciados Ana María Vargas Dubón, y Rafael Aycinena Salazar, quienes ha

sido jueces de Primera Instancia. Así el primero de Julio de 1964, entra en vigencia el Decreto Ley 206, Ley de Tribunales de Familia, siendo en esta forma como se establece el trabajo social jurídico, y así mismo, el Trabajo Social en los Tribunales de Justicia.-

## 2.- ANTECEDENTES:

Con respecto a este tema, me referiré en forma breve a los antecedentes del Trabajo Social en los Tribunales de Justicia, como se dejó anotado en el capítulo anterior, y manteniendo una relación de continuidad lógica entre un tema y otro tema, así se puede afirmar que la Ley de tribunales de Familia contenida en el Decreto Ley 206, del Jefe del Gobierno, permitió que el trabajador Social extendiera su campo de acción a los tribunales de Familia concibiéndose de esta manera que el antecedente del servicio Social, y del trabajo social en los tribunales de Justicia está en los tribunales de familia. Y que por virtud de la expresada ley, con fecha primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, la Corte Suprema de Justicia creó tres tribunales de esta naturaleza, dos en la capital, y uno en Quetzaltenango. Para una mejor comprensión y claridad en el siguiente tema trataremos, los objetivos y alcances que se trazaron las autoridades para

el funcionamiento de estos tribunales.-

### 3o.- OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos que se perseguían al implementarse el trabajo social en los tribunales de justicia, se puede mencionar que en primer lugar se dejaba sentir la necesidad de un tipo de servicio como el del trabajador social y que contribuyera en la administración de justicia, en una forma más realista, y más acorde con los problemas familiares y con la finalidad de darle al derecho un contenido profundamente social, siendo pues la familia como elemento fundamental de la Sociedad, que haría o iba a quedar protegida con ésta clase de servicio de personas y entidades especializadas en trabajo Social. De tal suerte, que este fue su objetivo más importante, el de adecuar la actuación del tribunal de familia a la realidad Social, con el fin de proteger a la familia con base a principios de Justicia Social de la época en que fueron creados.-

### 4o.- ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACION SOCIAL EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.-

Como se dijo anteriormente, el Servicio de información en los tribunales de Justicia, tuvo como punto de partida en la creación de los Tribunales de Familia, sin embargo,



posteriormente la Corte Suprema de Justicia, emitió el Acuerdo 86-73, el 31 de diciembre de 1973, en donde se estableció el Servicio de Información Social y determinó que cada uno de los Juzgados de Primera Instancia del ramo penal de la República, tendrá adscrita una trabajadora Social, es decir, el funcionamiento no se efectuó como lo tenía previsto el Código Procesal Penal vigente.-

El Acuerdo emitido en esa oportunidad, dice literalmente lo siguiente:

" LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

**CONSIDERANDO:**

Que el día primero de enero próximo entrante entran en vigor los Códigos Penal, y Procesal Penal y que el artículo 796 de éste último establece que esta Corte debe organizar el Servicio de información Social de los Tribunales.-

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha no se tiene conocimiento oficial de la distribución del presupuesto para el Organismo Judicial que regirá el año próximo entrante y que, de consiguiente, no puede comenzar a funcionar dicho servicio, sino hasta que pueda disponerse de los fondos respectivos.-

**POR TANTO:**

En uso de los artículos 32, y 38 de la Ley del Organismo Judicial:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se organiza el Servicio de información Social de los Tribunales del Ramo Penal de la República.-

Artículo 2.- Cada uno de los Juzgados de Primera Instancia del tal ramo, tendrá adscrito, para ese efecto un criminólogo, o, en su defecto, un Trabajador Social.-

Artículo 3.- La presidencia del Organismo Judicial hará los nombramientos respectivos tan pronto como tenga conocimiento oficial de las partida presupuestarias que corresponda.-

Artículo 4.- Mientras entra en funciones dicho servicio, los Jueces deberán establecer los extremos a que se refieren los artículos 797 del Código Procesal Penal, y 65 del Código Penal, que entrarán en vigor el primero de enero próximo entrante, y cualquier otro que fuere necesario, con otros medios legales de comprobación.-

Artículo 5.- La presidencia del Organismo Judicial, complementaría el régimen del Servicio dictando las disposiciones pertinentes.-

Artículo 6.- Este Acuerdo entra en vigor inmediatamente.-"

En esta forma el establecimiento del Trabajo Social en los Tribunales de Justicia, queda Institucionalizado por medio de la Ley de Tribunales de Familia, y el acuerdo cuyo contenido se transcribió anteriormente. Con el devenir del

tiempo la sociedad Guatemalteca se incrementó poblacionalmente y los tribunales existentes eran insuficientes para resolver y cumplir con el mandato constitucional de administrar justicia, y en especial la Justicia Penal. La Corte Suprema de Justicia, el 10. de marzo de 1977 por medio del Acuerdo 22-77 creó los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de Tránsito, y en el mes de junio de 1978 creó el Juzgado Tercero del mismo ramo, el cual el veintinueve de agosto de 1983, fue convertido en Juzgado Décimo primero de Primera Instancia Penal. Ahora tribunal Cuarto de primera Instancia penal de Sentencia, y para cada uno de los tribunales se nombró un trabajador social.-

#### 5o.- RAMO DE FAMILIA:

Considero importante destacar que la familia base de toda Sociedad, ha tenido desde tiempos inmemoriales, la consideración jurídica y protección social, ya que dentro de la estructura socio-económica, las relaciones que entre los hombres se dan es muy compleja, por los diversos matices que se dan y al hacer un análisis de esa estructura social, y de la sociedad en forma generalizada se descubre, el aspecto fundamental de la Familia, que es el tema que nos ocupa. Así mismo considero pertinente proporcionar un

concepto o varios conceptos de Familia, y así tenemos que para Sanchez Román, citado por Guillermo Cabanellas y Luis Alcalá Zamora y Castillo, la familia es: " La institución, ética, natural, fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hallan ligados por lazos de amor, respeto, autoridad, y obediencia; institución necesaria para la conservación, propagación y desarrollo, en todas las esferas de la vida, de la especie humana" (11). Por su parte, Diaz de Guijarro, citado por Manuel Osorio, ha definido la familia como la "Institución Social, permanente, y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación".(12). El Diccionario de la Lengua Española, nos dice que Familia es: "Personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendiente y descendientes colaterales y afines de un linaje. (13).-

---

(11) Guillermo Cabanella de Torres. Luis Alcalá-Zamora y Cstillo, Tratado de Política Laboral y Social. Argentina 1982, Página 33.-

(12) Manuel Osorio, DICC. de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Buenos Aires Argentina. 1981. Pag. 313.-

(13) Diccionario, de la Lengua Española. 1989.-